

# **INFORME DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.712, DEL DEPORTE, PARA EXIGIR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE EMERGENCIA EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS**

---

**Boletín N° 15426-29**

## **HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Deportes y Recreación viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en una moción de los diputados Jorge Guzmán Zepeda, Roberto Arroyo Muñoz, Felipe Camaño Cárdenas, Andrés Celis Montt, Daniel Manouchehri Lobos, José Carlos Meza Pereira, Marco Antonio Sulantay Olivares y Cristián Tapia Ramos y de las diputadas Erika Olivera De La Fuente y Marisela Santibáñez Novoa.

## **I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.**

La idea matriz del proyecto consiste en incorporar dentro de la política nacional del deporte la consideración de planes y programas de implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas.

## **II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.**

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 4° y 5° del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- El proyecto no contiene normas de rango de ley orgánica constitucional ni requiere ser aprobado como norma de quórum calificado.

2.- El articulado no es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- El proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (10-0-0). Votaron a favor las diputadas Erika Olivera y Marisela Santibáñez, y los diputados Roberto Arroyo (Presidente),

Andrés Celis, Andrés Giordano, Jorge Guzmán, Cristóbal Martínez, Jaime Mulet, Marco Antonio Sulantay y Cristián Tapia.

### **III.- DIPUTADO INFORMANTE.**

Se designó diputado informante a don **Jorge Guzmán Zepeda**.

### **IV.- ANTECEDENTES.**

El proyecto de ley en informe fue presentado el 14 de octubre de 2022, y de él se dio cuenta en la sesión 86ª/370, celebrada el 17 de octubre, enviándose para su tramitación a esta Comisión de Deportes y Recreación.

Una vez puesto en tramitación en la Comisión, fue analizado en tres sesiones, en que se recibió en audiencia a invitados que expusieron sus opiniones sobre el proyecto en cuestión.

En la moción se señala que son de conocimiento general los peligros a los que se ven expuestos los deportistas que entrenan continuamente y/o que son partícipes, de manera regular, en actividades de carácter deportivo. En efecto, en el desempeño de la actividad deportiva se genera un sinnúmero de situaciones en que es posible encontrarse frente a una emergencia, donde la inmediata y adecuada actuación se constituye como un factor determinante para la vida e integridad personal del deportista que se pueda ver involucrado en este tipo de situaciones.

Se da a conocer que muy a menudo el personal de formación técnica y los integrantes de los organismos que conforman la organización deportiva carecen de una debida capacitación en primeros auxilios que les permita actuar de manera precisa y específica para el caso de emergencias en el ámbito del desempeño deportivo. Según la Fundación Española del Corazón, dentro de las emergencias principales que se dan en este ámbito, se encuentra la muerte súbita en el deporte, esto es, aquella que se produce de manera inesperada durante la práctica deportiva o hasta una hora después de finalizarla, por causa natural, no traumática ni violenta, en una persona con aparente buen estado de salud. Se establece que es de difícil detección y que su incidencia es mayor en deportistas debido a las exigencias que este provoca: aumento en la frecuencia cardíaca, tensión arterial y contractibilidad del corazón.

Se advierte que en Chile, la principal causa de muertes es por enfermedades cardiovasculares- alrededor de 300.000 muertos cada año- que es

equivalente a un cuarto de las personas fallecidas en total, según ha declarado la Organización Panamericana de la Salud.<sup>1</sup>

Respecto de la muerte súbita en deportistas, se estima que aproximadamente ocurre en 2 de cada 100.000, tratándose de personas menores de 35 años (lo que equivale a unas 350 muertes al año de personas jóvenes) y 1 de cada 18.000, ajustado en el rango de edad de 25 a 75 años, siendo más frecuente en hombres por razones aún desconocidas<sup>2</sup>.

A modo de ejemplo, solo en el mes junio, en la Región del Maule, fallecieron dos personas en un contexto de realización de actividades deportivas: el equipo Unión Prosperidad, de Curicó, sufrió la pérdida de uno de los suyos, César Céspedes, de 54 años, luego de que cayera desvanecido mientras se desarrollaba un partido de fútbol disputado en el Estadio ANFA de Curicó<sup>3</sup>. Por otro lado, el Club Unión Figueroa, de Penciahue, lamentó la muerte de uno de sus jugadores, Pablo González, de 34 años, quien falleció producto de un paro cardíaco mientras se jugaba el clásico de fútbol de dicha comuna.

Se agrega que Clínica Meds de medicina deportiva en Chile informa que, si bien no existen cifras oficiales respecto de la muerte súbita en el deporte en nuestro país, noticias como las recién mencionadas causan inmediata conmoción<sup>4</sup>. Por otro lado, un reciente estudio en Estados Unidos arrojó que cerca de 90% de estudiantes y adultos sobrevivieron a un paro cardiorrespiratorio en un estudio de 60 casos al haber un protocolo de reanimación cardiopulmonar (RCP) en los colegios. De la mano de lo anterior, según la data de *American Heart Association*, por cada minuto que se retrasa la RCP disminuyen en el 10% las probabilidades de supervivencia<sup>5</sup>.

En lo que respecta al marco regulatorio vigente, se señala que la ley N°19.712, del Deporte, dentro de los principios, objetivos y definiciones que la informan e inspiran, en particular, en su artículo 2°, establece que es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas. A su vez, consagra que dentro de la protección y fomento buscará el cuidado o recuperación de la salud de las personas.

En el mismo sentido, el artículo 3° de la ley establece que la Política Nacional del Deporte debe ajustarse a las disposiciones de la presente ley, por lo

---

<sup>1</sup> Noticias Organización Panamericana de la Salud. Disponible en línea en:

<https://www.paho.org/es/noticias/25-8-2021-chile-donde-medidas-contra-hipertension-salvan-vidas>

<sup>2</sup> Fundación Española del Corazón. Muerte súbita en el deporte. Disponible en línea en:

<https://fundaciondelcorazon.com/ejercicio/prevencion/3164-muerte-subita-en-el-deporte.html>

<sup>3</sup> <https://vivimoslanoticia.cl/noticias/deportes/2022/06/25/persona-muere-en-partido-de-futbol-disputado-en-el-estadio-anfa/>

<sup>4</sup> <https://www.meds.cl/riesgo-muerte-subita-futbol/>

<sup>5</sup> <https://www.osde.com.ar/salud-y-bienestar/por-que-es-importante-aprender-rcp-12664.html>

que resulta imperativo trabajar sobre ella en consideración de las condiciones óptimas del cuidado de la salud de los deportistas. En tal sentido, el artículo 4º de este cuerpo legal establece los planes y programas que deberá considerar esta política nacional.

A su turno, el artículo 8º, en lo que concierne a deporte de alto rendimiento, establece ciertos contenidos mínimos que debe contemplar el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento.

Por último, el artículo 32 dispone las obligaciones que deben cumplir las organizaciones deportivas que se constituyan en conformidad a esta ley.

## **V.- FUNDAMENTOS.**

Los autores de la moción consideran necesario, en atención a que la muerte súbita es de difícil detección, instaurar como medida imprescindible la capacitación progresiva en reanimación cardiopulmonar básica.

Se sostiene que, en razón de lo anterior, se concretó una reunión con la Ministra del Deporte para plantearle la urgencia de impulsar una agenda de salud en el área amateur. En esa línea, debe considerarse que gran parte de estos accidentes ocurren en personas que no tienen grandes demandas deportivas. De hecho, aparecen con mayor frecuencia en deportistas amateur, que practican algún deporte una vez a la semana, y que no logran, en general, un adecuado entrenamiento y acondicionamiento físico para realizar actividad física<sup>6</sup>.

Se destaca, a partir de las cifras aportadas en los estudios ya citados, la importancia que tiene respecto de salvar vidas la implementación de planes y/o programas en nuestra política deportiva que contemplen protocolos de actuación y manejo básico de emergencias en el contexto deportivo.

Se hace hincapié en que, actualmente, la ley no dispone que las organizaciones deportivas mantengan un profesional o, en su defecto, una persona que cuente con la debida capacitación en materia de primeros auxilios. Tampoco considera, dentro de su política nacional, planes o programas conducentes a velar por la protección de la salud y/o integridad de las personas, lo que, en definitiva, pone en un peligro innecesario y potencial a los deportistas de nuestro país, quienes, por la sola naturaleza de la actividad que desempeñan se encuentran con mayores probabilidades de accidentarse o de enfrentarse a emergencias de salud como las que se han mencionado.

## **VI.- ESTRUCTURA.**

---

<sup>6</sup> <https://www.davila.cl/lesiones-frecuentes-en-deportistas-amateur/>

El proyecto consta de un artículo único, con tres numerales, mediante los cuales se modifican los artículos 4, 8 y 32 de la ley N°19.712, del Deporte.

## VII.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

### DISCUSIÓN GENERAL

El diputado **Guzmán**<sup>7</sup>, en su calidad de autor principal de la moción, señaló que la idea matriz del proyecto consiste en incorporar dentro de la Política Nacional del Deporte la consideración de planes y programas de implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas.

Luego, se refirió a los siguientes antecedentes de hecho del proyecto:

- Los deportistas, y particularmente los deportistas amateurs tienen una exposición a riesgos, lo que hace necesaria la inmediatez y efectividad en las atenciones primarias como factor determinante en la vida e integridad personal de las personas involucradas en una emergencia en contexto deportivo.

- Falta capacitación en primeros auxilios en el personal de formación técnica e integrantes de los organismos que conforman las organizaciones deportivas.

- La Fundación Española del Corazón establece que la principal causa de muerte en el contexto deportivo es la muerte súbita.

- El mayor índice de muerte súbita en deportistas debido a las exigencias naturales como el aumento frecuencia cardiaca, en la tensión arterial y la contractibilidad del corazón.

- En Chile, la mayor causa de muerte son las enfermedades cardiovasculares, más de una cuarta parte del total ocurridas al año. Así lo establece la Organización Panamericana de la Salud.

Hizo presente que la muerte súbita afecta a 2 de cada 100.000 personas menores de 35 años (equivalente a unas 350 muertes al año de personas jóvenes) y a 1 de cada 18.000 personas ajustadas en el rango de 25 a 75 años.

Agregó que gran parte de los accidentes ocurren en personas que practican deporte amateur, que entrenan algún deporte una vez a la semana y que no logran, en general, un adecuado acondicionamiento físico para realizar actividad física<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> [http://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=265803&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](http://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=265803&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

<sup>8</sup> Fuente: Clínica Dávila

Comentó que un estudio estadounidense reveló que cerca del 90% de estudiantes y adultos sobrevivieron a un paro cardiorrespiratorio al haber un protocolo de reanimación cardiopulmonar (RCP) y, por cada minuto que se retrasa el RCP, disminuye en el 10% las probabilidades de supervivencia<sup>9</sup>.

Manifestó que es importante no olvidar hechos lamentables, que se pudieron haber evitado de contar con una regulación sobre la materia. Así, recordó el caso de César Céspedes (53 años) quien falleció durante un partido del fútbol amateur en el Estadio ANFA, y el de Pablo González (34 años), técnico de Unión Figueroa, quien falleció mientras se disputaba el clásico en el Club Deportivo Pencahue.

Luego, se refirió al contenido del proyecto, y señaló que principalmente, consta de un artículo único que modifica la ley N°19.712, del Deporte, del modo que se expresa a continuación:

1.- Modifica su artículo 4, en el que se establecen los contenidos de los planes y programas de la política nacional del deporte, a fin de:

- Agregar la promoción de capacitaciones e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencia ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas.

- Propender la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, de personas jurídicas que por sus funciones u objetivos puedan cooperar en la materia.

2.- Modifica el artículo 8, en particular, respecto del Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento que debe elaborar el Instituto Nacional de Deportes de Chile, agregando entre sus acciones la capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencia ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas, donde también se busca propender la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, de personas jurídicas que por sus funciones u objetivos puedan cooperar en la materia.

3.- Modifica el artículo 32, en el marco del establecimiento de ciertos deberes de las organizaciones deportivas, con el objeto de agregar la capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencia ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competencias deportivas.

Por otra parte, destacó que la Ministra del Deporte valoró la iniciativa y recalcó la importancia de contar con personas que tengan la “capacidad de la

---

<sup>9</sup> Fuente American Heart Association

reacción primaria, que puede salvar una vida dentro de los clubes y organizaciones deportivas, de la disciplina que sea, gente que sepa cómo reaccionar y dar primera atención”.

Finalmente, se refirió a que en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 se aprobó la glosa 06, que establece que “en la asignación de los recursos se podrá considerar la promoción y capacitación para implementar protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas.”. Ello implica que el IND tiene la posibilidad de contar con un presupuesto para desarrollar este tipo de iniciativas.

**La representante de la Corporación Desavida, señora Geraldine Bello**, hizo presente que la Corporación es un organismo sin fines de lucro, que vela por el deporte, la salud y la vida.

Agregó que se está desarrollando un proyecto de desfibrilador portátil (DEA) en la Región del Maule, el cual está siendo apoyado por el Gobierno Regional. Al respecto, manifestó que perdieron a uno de los socios, el cual sufrió un accidente cardiorrespiratorio, y a pesar de contar con equipos DEA nadie supo utilizarlo, por lo tanto, falleció en el lugar.

**El representante de la Corporación Desavida, señor Alex Torres**, señaló que carecen de muchos elementos; han visto a árbitros preinfartados, gente que ha muerto en las graderías, por lo cual cubrir las necesidades de este tipo es muy importante.

Respecto del proyecto de ley, hizo presente que tiene todo el apoyo de la Corporación, y agregó que hace falta que, en todo club deportivo del país, haya un DEA y gente capacitada para utilizarlo.

Por otra parte, respecto de las gestiones que se han realizado en la Región, junto al Gobierno Regional, hizo presente que se ha avanzado con la disponibilidad de 96 DEA y 200 personas que se van a capacitar, donde el 30% de los futbolistas amateur federados van a ser beneficiados, lo que es un tremendo orgullo para la Corporación.

Destacó la importancia de que, tal como se está avanzando en estas materias en el rubro de los deportes, se implementen iniciativas similares en los colegios, escuelas y liceos.

**El representante de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo del Maule, don Sergio Cerda González**, explicó que el proyecto tiene 3 componentes: uno que corresponde a la capacitación del equipo de los clubes; un segundo punto relativo a la campaña de concientización, dirigida a

familias y deportistas, y un tercer punto, que corresponde a la adquisición de los equipos y las gestiones que se deben realizar.

Precisó que dicho proyecto fue presentado como iniciativa de carácter social, de interés regional, y está en etapa final, donde es muy pertinente la labor de Desavida.

La diputada **Santibáñez** destacó la relevancia de lo planteado por los representantes de Desavida respecto de la necesidad de contar con los equipos DEA a nivel deportivo y en lugares de alto tránsito de personas, como los colegios.

El **Presidente del Club Deportivo Unión Lo Figueroa, señor Eduardo Gutiérrez**, señaló que apoyan la iniciativa, ya que lamentablemente vivieron un hecho que marcó a la institución: un dirigente, amigo y jugador falleció en la cancha, y no ha sido el único caso a nivel nacional, por lo que es muy importante que se cuente con los implementos necesarios en las canchas, con las capacitaciones para los dirigentes, jugadores, árbitros y el entorno en general, con el objeto de que estén preparados para enfrentar ese tipo de emergencias.

Por su parte, el **Director Nacional (S) del Instituto Nacional del Deporte, señor Israel Castro** manifestó que desde esa entidad apoyan la iniciativa y consideró que se trata de un proyecto necesario, que viene a complementar lo que se ha implementado en competencias de alto rendimiento, donde hay contratación de seguros en el programa de asistencia de carrera deportiva, los que, en general, están asociados a los viajes que realizan los deportistas profesionales de alto rendimiento.

Indicó que hay distintos tipos de seguro, también, en las actividades y talleres que realiza el IND. El proyecto viene a ser un complemento para las acciones de los clubes de competencias no profesionales, mediante capacitaciones en materias de emergencia y siniestros que se podrían realizar desde el Instituto, y en ese sentido, podría discutirse un eventual financiamiento asociado.

Ante la consulta del diputado **Tapia** en torno a si el concepto que aborda el proyecto es de capacitación o implementación de cursos, el diputado **Guzmán** aclaró que se trata de protocolos de emergencia en actividades deportivas, es decir, de protocolos de acción, lo que conlleva capacitar a los clubes, árbitros y deportistas. Para ello, se establece en el proyecto la posibilidad de celebrar convenios con bomberos, universidades y otras entidades en materia de capacitaciones.

La diputada **Olivera** destacó el respaldo manifestado por el Director (S) del IND a esta iniciativa legal, ya que cuando se creó el protocolo para la prevención del abuso y la no discriminación en el mundo del deporte,

precisamente uno de los aspectos relevantes era contar con capacitaciones, lo que se dejó bien estipulado.

La diputada **Santibáñez** reflexionó en torno a la necesidad de tratar iniciativas orientadas a prevenir y anteponerse a las situaciones difíciles o de dolor, para que no sean llevadas a cabo siempre de forma reactiva.

El diputado **Tapia** señaló que será necesario el apoyo del IND en las regiones, ya que no se debe considerar solamente la liga amateur de la ANFA, sino también el fútbol rural, laboral, etc., por lo que hay que se transversales con el tema.

El diputado **Guzmán** hizo presente que en la ley de Presupuestos del Sector Público se encuentra establecida la facultad para desarrollar protocolos de capacitación.

El **Presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, Anfa, don Justo Álvarez Gil**, entregó su opinión por escrito, en atención a que no pudo exponer ante la Comisión, la que se sintetiza en los siguientes aspectos:

- No es posible desconocer la necesidad de incorporar planes o protocolos, que permitan responder de manera correcta ante emergencias y accidentes.

- Respecto de los antecedentes de hecho que justificarían esta modificación legal, se describen algunos hechos que ocurren en el contexto de partidos de fútbol amateur. Sin perjuicio de que resulta imposible desconocer esta realidad, es razonable preguntarse si la respuesta correcta al problema es estar preparado para un eventual accidente y/o emergencia, o acaso sería mejor trabajar en el área preventiva. Es poco lo que se puede hacer, por ejemplo, en el caso de un paciente cardíaco, que no debiera realizar actividad física intensa, pero como no tiene un acceso fácil a medicina preventiva se expone, sin saberlo, a mayores riesgos.

- Cualquier esfuerzo por estar mejor preparados ante eventuales accidentes y emergencias es valioso, por lo que se agradece la propuesta de modificación legal en ese sentido.

- La ley no establece ningún tipo de exigencia a las organizaciones, en cuanto a tener algún profesional del área de la salud, o personal capacitado en este tipo de situaciones. Parece acertado reconocer esta debilidad en la ley, no obstante lo cual tener profesionales de la salud en el fútbol amateur puede ser un poco inaccesible, a diferencia de lo que ocurre con las capacitaciones, que es por donde debiera enfocarse la modificación legal.

- La ANFA ha reconocido este problema y ha estado realizando ciertas acciones que apuntan en el sentido de la misma modificación legal, que se traducen en:

a) Adquisición de desfibriladores automáticos.

La organización adquirió 15 desfibriladores automáticos (uno por región), los que ya se encuentran hace seis meses en manos de los presidentes regionales. Esto como un primer esfuerzo por estar algo preparados para emergencias de carácter cardiaco, para después ir accediendo a la compra para las asociaciones locales, los que tendría un costo aproximado de 300 millones, cifra que resulta por lo menos por ahora inalcanzable.

b) Capacitaciones.

Antes de la pandemia, las capacitaciones incluían la participación de un profesional de la salud, que entregaba elementos de primeros auxilios y prevención de lesiones. En la actualidad, se evalúa retomar las capacitaciones en este sentido, por la vía de incluir, primeramente, en las capacitaciones de arbitrajes un módulo de RCP.

c) Voluntariado.

La organización tiene como característica el voluntariado, y en este sentido se motiva la participación de profesionales de la salud dentro de los cuerpos técnicos, sin hacer uso del cupo destinado al efecto. Esta medida es innovadora, por lo que requiere un desarrollo muy cuidadoso, de tal forma de no caer en discriminaciones que puedan afectar la deportividad.

- La organización está llana a cooperar en todo lo que diga relación con mejorar y hacer del deporte una actividad benéfica para los socios porque se considera adecuada la propuesta legal, que se respalda, con la voluntad de cooperar en lo que corresponda durante la tramitación de la referida modificación legal.

Sometido a votación general, **el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de las diputadas y diputados presentes (10-0-0)**. Votaron a favor las diputadas Erika Olivera y Marisela Santibáñez, y los diputados Roberto Arroyo (Presidente), Andrés Celis, Andrés Giordano, Jorge Guzmán, Cristóbal Martínez, Jaime Mulet, Marco Antonio Sulantay y Cristián Tapia.

## DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR

### Artículo único

*Modifica la ley N°19.712, del Deporte, de la siguiente forma:*

### **Numeral 1**

*Modifica el inciso final del artículo 4º, que establece que los planes y programas de la política nacional para las modalidades de Formación para el Deporte; Deporte Recreativo; Deporte de Competición, y Deporte de Alto Rendimiento y Proyección Internacional contemplarán, entre otras acciones, promover la formación de profesionales y técnicos de nivel superior en disciplinas relacionadas con el deporte; promover el deporte adaptado en los establecimientos educacionales del país; promover la prestación de servicios de difusión de la cultura del deporte; de orientación técnica y metodológica para programas de actividades y competiciones deportivas; de asesoría para creación y desarrollo de organizaciones deportivas; de asesoría y formación en gestión de recintos e instalaciones deportivas; de asesoría en arquitectura deportiva; de becas y cupos de participación en actividades y competiciones; de inversiones para la adquisición de terrenos, y construcción, ampliación, mejoramiento y equipamiento de recintos deportivos; de medición y evaluación periódica de la realidad deportiva nacional y de los planes y programas ejecutados en corto y mediano plazo, cuya periodicidad se determinará en el reglamento.*

La modificación propuesta en virtud de este numeral consiste en agregar, a continuación del punto final, que pasa a ser un punto y coma (;) la siguiente oración: *“y de capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas, propendiendo a la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, personas jurídicas que por sus funciones u objetivos puedan cooperar en la materia.”.*

La Secretaría de la Comisión recomendó, como cuestión de técnica legislativa, y con el objeto de no alargar más la enumeración del artículo y facilitar la comprensión del mismo, dar al texto transcrito la siguiente redacción:

*“Dichos planes y programas promoverán la prestación de servicios de capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas, propendiendo a la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, personas jurídicas que por sus funciones u objetivos puedan cooperar en la materia.”.*

Los diputados integrantes de la Comisión aceptaron la propuesta planteada por la Secretaría.

**Sometido a votación el numeral 1, en los términos señalados, se aprobó por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (11-0-0).**

Votaron a favor las diputadas Olivera y Santibáñez, y los diputados Arroyo, Camaño, Celis, Giordano, Guzmán, Manouchehri, Mulet, Sulantay y Tapia.

### **Numeral 2**

*Modifica el inciso cuarto del artículo 8, que establece una serie de acciones, en virtud de varios literales, que debe contemplar el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, tanto para el deporte convencional como para el adaptado.*

La modificación propuesta en virtud de este numeral consiste en incorporar una letra f), nueva, del siguiente tenor:

*“f) Capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas, propendiendo a la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, personas jurídicas que por sus funciones u objetivos puedan cooperar en la materia.”.*

**Sometido a votación, se aprobó por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (11-0-0).** Votaron a favor las diputadas Olivera y Santibáñez, y los diputados Arroyo, Camaño, Celis, Giordano, Guzmán, Manouchehri, Mulet, Sulantay y Tapia

### **Numeral 3**

*Modifica el inciso penúltimo del artículo 32, que dispone que las organizaciones deportivas deberán respetar la posición religiosa y política de sus integrantes, quedándoles prohibido toda propaganda, campaña o acto proselitista de carácter político y religioso, a la vez que exige a toda organización deportiva adoptar las medidas necesarias para prevenir y sancionar todo tipo de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato, que pudiere ocurrir entre sus trabajadores, dirigentes, entrenadores y deportistas, en conformidad a esta ley y demás cuerpos legales vigentes.*

La modificación propuesta consiste en agregar, a continuación de la frase “esta ley y demás cuerpos legales vigentes.”, la siguiente oración: “De igual forma, deberán capacitar a sus integrantes e implementar protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas.”.

**Sometido a votación, fue aprobado por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (10-0-0).** Votaron a favor las diputadas Olivera y Santibáñez, y los diputados Arroyo, Camaño, Celis, Giordano, Guzmán, Manouchehri, Mulet y Tapia.

El diputado **Giordano** presentó una indicación para modificar el inciso final del artículo 32, que establece que las organizaciones deportivas, en el momento de optar a cualquiera de los beneficios contemplados en la ley del Deporte deberán acreditar haber adoptado el protocolo elaborado por el Ministerio del Deporte para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato

La indicación consiste en agregar la siguiente frase nueva, a continuación del punto final, que pasa a ser una coma: *“así como la implementación del protocolo referido en el artículo 8 letra f) de la presente ley”*.

El diputado **Giordano** explicó que el objetivo de la indicación es equiparar la exigencia actual contemplada en el artículo 32, respecto de los protocolos de acoso sexual en términos de generar una obligación, y de ese modo evitar que se vuelva letra muerta. La idea, entonces, es exigir lo mismo respecto de los protocolos, en términos generales, que están referidos en el artículo 8, letra f).

El diputado **Guzmán** manifestó su preocupación por cuanto si bien la indicación está bien intencionada, la idea original del proyecto es que las organizaciones deportivas se capaciten, formen, e idealmente establezcan protocolos, pero que no sea una obligatoriedad, ya que hoy en día, imponer esa exigencia podría significar, para una organización deportiva, un obstáculo para poder postular derechamente a los recursos.

Indicó que, adicionalmente, al establecer un protocolo tipo, no todas las organizaciones tienen la posibilidad de fijar su propio protocolo, por lo que quizás le correspondería al Ministerio del Deporte proponerles uno. No obstante, al establecer una obligatoriedad, se les dejaría imposibilitadas para postular en el futuro a la obtención de recursos.

Agregó que, si bien la idea es buena, es muy ambiciosa en relación con lo planteado en el proyecto, el cual busca que el IND establezca capacitaciones permanentes a los integrantes y que las organizaciones participen en ellas como una parte de su formación.

El diputado **Giordano** señaló que la amplitud con la que está redactada la indicación permite bastante flexibilidad a cada asociación deportiva para poder tomar medidas que se ajusten a sus posibilidades. No está demás que haya una exigencia que garantice que pueda haber protocolos, que no involucren inmediatamente un gasto para ningún tipo de organización.

A su entender, la propuesta no debiese perjudicar a las organizaciones, sin perjuicio de lo cual se podría buscar algún tipo de compromiso del Ejecutivo para establecer un documento tipo.

El diputado **Guzmán** hizo notar que de la lectura del inciso final del artículo 32 se desprende que la indicación estaría sumando una obligación al Ministerio del Deporte, en lo que respecta a generar un protocolo, con lo cual podría producirse una eventual inconstitucionalidad, al dar origen por iniciativa parlamentaria a una nueva función o atribución a dicho Ministerio.

Por otro lado, manifestó que comparte la idea de plantear al Ejecutivo la idea de establecer un protocolo tipo, que sea remitido a las organizaciones para su implementación.

Finalmente, reiteró la importancia de no dejar a las organizaciones deportivas condicionadas a su implementación para poder acceder a los beneficios de la ley del Deporte.

El diputado **Tapia** hizo presente que considera buena la propuesta del diputado Giordano, y que tal vez sería oportuno establecer un plazo para cumplir con los protocolos, porque cuando se deja sin obligatoriedad queda como letra muerta.

Señaló que quien debe hacerse cargo es el Estado, más que los clubes.

El diputado **Celis** manifestó que la intención de la indicación está perfecta, pero desde el punto de vista constitucional, coincidió con el diputado Guzmán, en cuanto a que se estaría sumando una obligación a un organismo, por lo que si se contara con el patrocinio del Ejecutivo, no habría ningún problema, ya que los parlamentarios no pueden establecer una nueva función o atribución a un ministerio. Desde esa perspectiva, a su parecer, la indicación sería inadmisibles.

El diputado **Giordano** opinó que el Ejecutivo podría poner a disposición un modelo tipo de protocolo, pero aclaró que de la redacción de la indicación no se desprende que el Ministerio esté obligado a redactarlo, sino por el contrario, corresponde a la organización la obligación de implementarlo.

La diputada **Olivera** expresó que si bien le parece una buena indicación, le preocupa que quizás finalmente no sea una obligación. El inciso final del artículo 32 exige a las organizaciones implementar los protocolos, y al efecto recordó que cuando se discutió el proyecto de ley sobre el protocolo para eliminar todo tipo de abuso y discriminación en el deporte, una vez implementado, se advirtió que muchas organizaciones no lo habían implementado por distintos motivos, siendo uno de ellos, la falta de capacitación que el Estado, a través del IND, tenía que entregar a las organizaciones. Concluyó que por ello, es necesario tener el compromiso del Ejecutivo para que esas capacitaciones se brinden y para que las organizaciones se acojan a todos los protocolos.

El diputado **Guzmán** señaló que la indicación tiene un error, ya que se remite a la letra f) del artículo 8, que se refiere al Plan Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, por lo que debería aludir al artículo 4, que habla de la Política Nacional del Deporte, que es más amplio, criterio que fue compartido por el autor de la indicación.

De este modo, la redacción final del texto propuesto en la indicación quedó como sigue:

*“así como la implementación de los protocolos referidos en el inciso final del artículo 4”.*

**Sometida a votación la indicación, fue aprobada por mayoría de las diputadas y los diputados presentes (6-5-0).** Votaron a favor las diputadas Olivera y Santibáñez, y los diputados Giordano, Manouchehri, Mulet, y Tapia. Votaron en contra los diputados Arroyo, Camaño, Celis, Guzmán y Sulantay.

Algunos de los integrantes de la Comisión fundamentaron sus votos del modo que se indica a continuación:

El diputado **Celis** fundamentó su voto en contra en que la indicación sería vinculante, por lo que establece una obligación a la organización, pero a través de un organismo del Estado, lo que le parece inconstitucional.

El diputado **Guzmán** señaló que la indicación tiene un fin legítimo, pero le suma complejidad a las organizaciones deportivas para poder postular a proyectos, en caso de no tener adoptados los protocolos, y lo que se busca, por el contrario, es entregarles facilidades para saber cómo atender una emergencia, correspondiendo al IND y al Ministerio del Deporte capacitar, formar y ayudar a las organizaciones.

La diputada **Santibáñez** manifestó que es complejo que las organizaciones dependan de la implementación de protocolos para acceder a beneficios, pero queda la sensación de que es un tema tan importante, necesario y urgente, ya que dependen vidas, por lo que se hace fundamental que exista un compromiso de todas las instancias necesarias para que se realice, y ponerlo como una obligación podría salvar vidas.

Agregó que son tan importantes los recursos para los clubes, que ellos mismos van a ejercer la presión necesaria para tener la preparación y capacitación que requiere el proyecto.

La diputada **Olivera**, fundamentó su voto a favor en que es muy necesario que se implementen los protocolos paulatinamente.

\*\*\*\*\*

## VIII. ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

No hubo.

\*\*\*\*\*

Se designó como diputado informante a don **Jorge Guzmán Zepeda**.

\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

### **PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Introdúcense en la ley N° 19.712, del Deporte, las siguientes modificaciones:

1. Agrégase en el inciso final del artículo 4, a continuación del punto y final, que pasa a ser un punto y seguido, el siguiente texto: “Dichos planes y programas promoverán la prestación de servicios de capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas, propendiendo a la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, de personas jurídicas que, por sus funciones u objetivos, puedan cooperar en la materia.”.

2. Agrégase en el inciso cuarto del artículo 8, la siguiente letra f), nueva:

“f) Capacitación e implementación de protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas, propendiendo a la participación colaborativa de universidades, cuerpos de bomberos, fundaciones, corporaciones y, en general, de personas jurídicas que, por sus funciones u objetivos, puedan cooperar en la materia.”.

3. En el artículo 32:

a) Intercálase en el inciso penúltimo, entre las palabras “vigentes.” y “Asimismo”, la siguiente oración: “De igual forma, deberán capacitar a sus integrantes e implementar protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas.”.

b) Agrégase en el inciso final, a continuación de la palabra “maltrato”, la siguiente frase: “, así como la implementación de los protocolos a que se refiere el inciso final del artículo 4”.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes en sesiones de fechas 29 de noviembre y 20 de diciembre de 2022, y 3 de enero de 2023, con la asistencia de los diputados Roberto Arroyo Muñoz (Presidente), Felipe Camaño Cárdenas, Andrés Celis Montt, Andrés Giordano Salazar, Jorge Guzmán Zepeda, Daniel Manouchehri Lobos, Cristóbal Martínez Ramírez, José Carlos Meza Pereira, Jaime Mulet Martínez, Marco Antonio Sulantay Olivares y Cristián Tapia Ramos, y de las diputadas Marisela Santibáñez Novoa y Erika Olivera De La Fuente.

Sala de la Comisión, a 3 de enero de 2023.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC  
Abogada Secretaria de la Comisión